

INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, abril 4 de 2024. A Despacho demanda que ha correspondido por reparto. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 318

Radicación No. 2024-123

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Correspondió por reparto la demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovida a través de estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA, por la señora **MARCELA VELASCO CARMONA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, en representación de la menor de edad, M.J.A.V., contra el señor **FELIPE AGUDELO RODAS**, también mayor de edad.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda, se observa que, presenta las siguientes falencias que imponen su inadmisión:

1. No se indica en la demanda el número de identificación de la demandante, ni del demandado, como tampoco el domicilio de éste, requisito distinto a la dirección de notificación, los cuales pueden o no coincidir. (Art. 82-2 C.G.P.).
2. No se aporta la certificación que acredite el nombramiento del Director del Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium – UNICATÓLICA, que certifica la vinculación de estudiante PAOLO PALACIOS SALAZAR quien promueve la demanda, conforme al poder otorgado.

Por lo anterior, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P, se inadmitirá la demanda y se advertirá a la parte demandante del término legal que dispone para ser subsanada, so pena de rechazo y se reconocerá personería al estudiante de derecho que representa a la parte actora, para el solo efecto de esta providencia, por lo indicado en el punto 2.

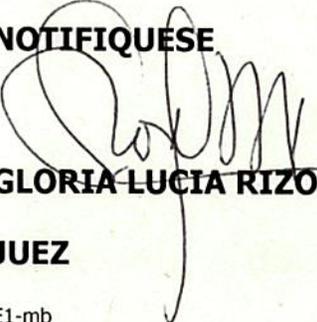
Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. **INADMITIR** la demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovida a través de estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA, por la señora **MARCELA VELASCO CARMONA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, en representación de la menor de edad, M.J.A.V., contra el señor **FELIPE AGUDELO RODAS**, también mayor de edad, advirtiendo a la parte que cuenta con el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

SEGUNDO. **RECONOCER** personería amplia y suficiente al estudiante de derecho de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA, PAOLO PALACIOS SALAZAR, identificado con la C.C. No. 1.144.083.879, y con ID 000406478, como apoderado de la parte demandante, para el solo efecto de esta providencia.

NOTIFIQUESE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JUEZ

E1-mb

Auto notificado en estado electrónico No. 56

Fecha: 8 de abril de 2024

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario